República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.° 35
De 3 de septiembre de 2013

Que autoriza a la República de Panamá a suscribir el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable con la Corporación Andina de Fomento (CAF), para la ejecución del proyecto denominado "Realización de estudios básicos de la Línea 2 del Metro de Panamá", por un monto total de hasta cuatro millones ochocientos doce mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US$4 812 500.00), siendo el aporte de la Corporación Andina de Fomento (CAF), la suma de hasta un millón de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US$1 000 000.00), y el de la Secretaría del Metro de Panamá (SMP), como contrapartida local, la suma de hasta tres millones ochocientos doce mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US$3 812 500.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Panamá, a través de la Secretaria del Metro de Panamá (SMP), ha previsto desarrollar durante este periodo de gobierno el diseño conceptual de la Línea 2 del Metro de Panamá, con miras a su licitación;

Que preliminarmente, la Línea 2 está concebida con una inserción de tipo elevado, similar al que se está construyendo para el tramo Los Andes – 12 de Octubre de Línea 1. La distancia desde San Miguelito hasta la barriada 24 de Diciembre es de aproximadamente 20 kilómetros y se han identificado inicialmente quince potenciales estaciones, incluyendo la estación de intercambio con Línea 1 en San Miguelito;

Que la realización del diseño conceptual de la Línea 2, requiere la elaboración de un conjunto de estudios básicos que abarcan desde la actualización de las estimaciones de demanda, levantamiento topográfico y servicios públicos, perfil geológico y análisis geotécnico, inventario físico y catastral de inmuebles adyacentes a las vías, entre otros;

Que la Corporación Andina de Fomento (CAF), mediante Resolución Ejecutiva P.E. N.°8393/13 de fecha cinco (5) de junio de 2013, aprobó una Cooperación Técnica No Reembolsable, para la realización de estudios básicos de la Línea 2 del Metro de Panamá, cuyo objeto es financiar parcialmente la primera etapa de los estudios de pre-inversión requeridos para realizar consultorías para la definición de la ingeniería básica de la Línea 2 del Metro de Panamá. En particular, en el marco de la cooperación técnica, los recursos de la Corporación Andina de Fomento (CAF), se destinarán a consultorías de seguimiento y monitoreo; modelaje del estudio de demanda; levantamiento topográfico y de infraestructura vial; levantamiento de redes de servicios públicos; estudios de suelos, perfil geológico y análisis geotécnico y línea base ambiental y estudio de impacto ambiental (EIA);

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 22 de agosto de 2013, a través de la nota CENA/137 de igual fecha, emitió opinión favorable al proyecto de Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable que se suscribirá entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría del Metro de Panamá con la Corporación Andina de Fomento (CAF), para la ejecución del proyecto denominado "Realización de estudios básicos de la Línea 2 del Metro de Panamá", por un monto total de hasta cuatro millones ochocientos doce mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US$4 812 500.00), siendo el aporte de la Corporación Andina de Fomento (CAF), la suma de hasta un millón de dólares de los Estados

Unidos de América con 00/100 (US$1 000 000.00), y el de la Secretaría del Metro de Panamá (SMP), como contrapartida local, la suma de hasta tres millones ochocientos doce mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US$3 812 500.00);

Que es función del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre la Corporación Andina de Fomento (CAF), y la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y la Secretaría del Metro de Panamá (SMP), para la ejecución del proyecto denominado "Realización de estudios básicos de la Línea 2 del Metro de Panamá", por un monto de hasta cuatro millones ochocientos doce mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US$4 812 500.00), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Aporte del CAF:	Hasta un millón de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US$1 000 000.00).
Aporte SMP:	Hasta tres millones ochocientos doce mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US$3 812 500.00).
Organismo Beneficiario:	Ministerio de Economía y Finanzas, en representación del Estado.
Organismo Ejecutor:	Secretaría del Metro de Panamá (SMP)
Plazo de Ejecución:	Catorce (14) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del Convenio.

Artículo 2. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto, al viceministro de Economía o, en su defecto, al viceministro de Finanzas, o en su defecto al embajador de la República de Panamá ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y al ministro para Asuntos del Canal y encargado de la Secretaría del Metro de Panamá, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Convenio de Cooperación No Reembolsable que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete. Este Convenio de Cooperación No Reembolsable deberá contar con el refrendo de la contralora general de la República o, en su defecto, del subcontralor general de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 3. Autorizar a la Secretaría del Metro de Panamá (SMP), para que actúe como Organismo Ejecutor del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable objeto del presente Decreto de Gabinete, con el fin de que realice las gestiones tendientes a la debida ejecución del mismo, teniendo bajo su responsabilidad, entre otras, gestionar el día a día del desarrollo del proyecto denominado "Realización de estudios básicos de la Línea 2 del Metro de Panamá", supervisar las tareas y preparar los informes de avance del proyecto en los que se documentarán las actividades realizadas durante los meses precedentes a la elaboración de cada informe.

Artículo 4. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de Panamá.

Artículo 5. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Decreto de Gabinete N. 95
De 3 de septiembre de 2013
Página 3 de 4

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013).

RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

JUAN CARLOS VARELA R.
Vicepresidente de la República

El ministro de Gobierno,

JORGE RICARDO FÁBREGA

El ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO NÚÑEZ FÁBREGA

El ministro de Economía y Finanzas, encargado,

OMAR CASTILLO

La ministra de Educación,

LUCY MOLINAR

El ministro de Obras Públicas,

JAIME FORD CASTRO

El ministro de Salud,

JAVIER DÍAZ

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR

El ministro de Comercio e Industrias,
encargado,

LUIS EDUARDO CAMACHO

La ministra de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,

YASMINA PIMENTEL

El ministro de Desarrollo Agropecuario,
encargado,

GERARDINO BATISTA

El ministro de Desarrollo Social,

GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El ministro para Asuntos del Canal,

ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,

JOSÉ RAÚL MULINO

ROBERTO C. HENRÍQUEZ
ministro de la Presidencia y
secretario General del Consejo de Gabinete